

En la primera página, donde dice: «Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al Centro “San Rafael”, sito en avenida de Navarra, 91, de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se detallan:», debe decir: «Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional del Centro “San Rafael”, sito en avenida de Navarra, 91, de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se detallan:».

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

705

ORDEN de 4 de diciembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo de los centros «Inmaculada Concepción» y «Virgen de las Angustias», de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo a los centros «Inmaculada Concepción», sito en avenida de la Constitución, 2, y «Virgen de las Angustias», sito en Garganta de Minchones, 3, de Navalmoral de la Mata, para 12 unidades de Educación Primaria y siete unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cinco para el primer ciclo y dos para el segundo ciclo), respectivamente.

Teniendo en cuenta que por Orden de 23 de enero de 1998 se autorizó el cambio de titularidad del centro «Inmaculada Concepción», y el cambio de denominación de los centros «Inmaculada Concepción» y «Virgen de las Angustias» por el de «Nuestra Señora de Guadalupe», con efectos de 1 de septiembre de 1998;

Considerando que por Orden de 20 de noviembre de 1998 se ha autorizado la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Guadalupe» y se ha modificado la autorización del centro de Educación Primaria de igual denominación, por ampliación de su capacidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción del concierto educativo suscrito por los centros «Inmaculada Concepción» y «Virgen de las Angustias», de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Segundo.—Aprobar la suscripción de concierto educativo a los centros «Nuestra Señora de Guadalupe», de avenida de la Constitución, 2, y Garganta de Minchones, 3, de Navalmoral de la Mata (Cáceres); quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Doce de Educación Primaria.

Cinco de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Dos de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Cáceres y el titular de los centros, o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

706

ORDEN de 4 de diciembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Salesianos Laviaga-Castillo», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

El centro denominado «Salesianos Laviaga-Castillo» tenía suscrito concierto educativo para ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro para cada ciclo), en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro para siete unidades de Educación Secundaria Obligatoria (tres para el primer ciclo y cuatro para el segundo ciclo), por evolución de la matrícula y teniendo en cuenta que la ratio inferior a la determinada no permitía concierto para más unidades.

Sin embargo, vista la petición de la titularidad del centro de ampliación de una unidad concertada y considerando el informe de la Dirección Provincial/Inspección de Educación que manifiesta el elevado número de alumnos escolarizados en los dos cursos del primer ciclo, teniendo en cuenta que los referidos cursos superan la ratio media establecida por la Administración como condición para poder ampliar el número de unidades concertadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Salesianos Laviaga-Castillo», sito en avenida María Auxiliadora, 12, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza); quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Cuatro de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuatro de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zaragoza y el titular del centro, o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

707

ORDEN de 21 de diciembre de 1998 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Iberalia para el Encuentro y Desarrollo Económico Europa-Iberoamérica».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Iberalia para el Encuentro y Desarrollo Económico Europa-Iberoamérica», instituida y domiciliada en Madrid, calle González Amigó, número 29.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Samer Soufi Gómez se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid, don Joaquín M. Rovira Perea, el día 18 de noviembre de 1998.

Segundo.—La «Fundación Iberalia para el Encuentro y Desarrollo Económico Europa-Iberoamérica» es una Fundación de carácter cultural cuyo fin primordial es «la realización de un conjunto de actividades orientadas a fomentar el desarrollo conjunto de las competitividades de ambas regiones y sus empresas, a través del intercambio de información, ideas y experiencias y la promoción de las relaciones comerciales y culturales, las inversiones y los negocios entre las empresas y las instituciones de ambas regiones, desde un concepto global amplio de equilibrio y equidad entre las mismas».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas. Habiéndose aportado en el acto de constitución el 25 por 100, o sea, la cantidad de 500.000 pesetas; el desembolso del 75 por 100 restante se obliga al fundador a hacerlo efectivo dinerariamente en tres plazos iguales de 500.000 pesetas cada uno, el primero a los diez meses, el segundo a los veinte meses y el tercero a los treinta meses, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, Don Samer Soufi Gómez; Secretario, don Antonio López de Ávila Muñoz, y Vocal, don Gonzalo María Cebrián García-Ballesteros, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—De los estatutos de la «Fundación Iberalia para el Encuentro y Desarrollo Económico Europa-Iberoamérica» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente, a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Fundaciones Culturales, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominada «Fundación Iberalia para el Encuentro y Desarrollo Económico Europa-Iberoamérica», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle González Amigó, número 29, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

708

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia una vacante de Académico Numerario existente en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.

Por haber sido nombrado, a petición propia, Académico Supernumerario al excelentísimo señor don Antonio González González, se ha producido en esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales una vacante de Académico Numerario adscrito a la Sección de Físicas y Químicas. En virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios dos al menos de los cuales deben pertenecer a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—El Secretario general, José Javier Etayo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

709

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Aldeasa, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Aldeasa, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9000252), que fue suscrito con fecha 3 de noviembre de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ALDEASA PARA LOS AÑOS 1998 Y 1999

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación a todos los centros de trabajo ubicados en España que la empresa «Aldeasa, Sociedad Anónima», posee en la actualidad o que puedan crearse durante su período de vigencia.